

NOTIFICACION

Comunico a Ud., que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, entre otros asuntos, adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

“1º.- EXPEDIENTE 11497/2019. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020, PLANTILLA Y BASES DE EJECUCIÓN. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 29 de octubre de 2019, referido al Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 29 de octubre de 2019, del que se desprende que la situación es de superávit en las entidades a las que se refiere el art. 2.1 de la LOEPSF y de equilibrio financiero en las entidades incluidas en el art. 2.2 de la LOEPSF, referido al Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2019, la Comisión Informativa de Gobernación, dictaminó sobre el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, las Bases de Ejecución y la Plantilla.

Visto que con fecha 08 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el expediente de referencia, abriendo un trámite de información pública por un plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 13 de noviembre



de 2019.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública cuya finalización se produjo el día 4 de diciembre de 2019, que a continuación se relacionan:

1. Escrito de alegaciones presentado por D. Juan Jesús García Suárez (DNI nº 42827473R), en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de la FSC-CCOO de Gáldar, el día 29 de noviembre de 2019 (nº de registro: 2019-E-RC-16671).

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 5 de diciembre de 2019, sobre las alegaciones/reclamaciones presentadas.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el Informe del Sr. Interventor Accidental, de fecha 5 de diciembre de 2019, el cual se transcribe en su tenor literal, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

Honorio F. Jorge Moreno, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, a la vista del expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, las Bases de Ejecución y la Plantilla; emito el siguiente informe cuyo objeto es responder, una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones/reclamaciones al citado expediente, sobre las siguientes:

I – ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que con fecha 5 de noviembre de 2019, la Comisión Informativa de Gobernación, dictaminó sobre el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, las Bases de Ejecución y la Plantilla.

SEGUNDO. - Que con fecha 08 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el expediente de referencia, abriendo un trámite de información pública por un plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 13 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Que dentro del citado plazo de audiencia se han presentado las siguientes alegaciones/reclamaciones, que a continuación se relacionan:

2. Escrito de alegaciones presentado por D. Juan Jesús García Suárez (DNI nº 42827473R), en calidad de Secretario General de la Sección Sindical



de la FSC-CCOO de Gáldar, el día 29 de noviembre de 2019 (nº de registro: 2019-E-RC-16671).

II – NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III – REQUISITOS DE LAS ALEGACIONES/RECLAMACIONES.

De acuerdo con los artículos transcritos, las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Gáldar están sujetas a tres requisitos, cuyo incumplimiento invalidaría dichas reclamaciones:

a) Requisito temporal: Las reclamaciones contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gáldar para el ejercicio 2020 deben haberse interpuesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP de Las Palmas.

Habiéndose publicado dicho anuncio en el BOP de Las Palmas de 13 de noviembre de 2019, el periodo de presentación de reclamaciones finalizó el día 04 de diciembre de 2019.

b) Requisito subjetivo: Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto del Ayuntamiento de Gáldar quienes tengan la condición de interesado, conforme a lo previsto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004.

c) Requisito objetivo: Únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el Presupuesto del Ayuntamiento de Gáldar por alguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004.

IV – ANÁLISIS, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES/RECLAMACIONES PRESENTADAS.

Examinadas las reclamaciones presentadas a que se refiere el presente informe, esta Intervención tiene a bien manifestar.

Escrito de alegaciones presentado por D. Juan Jesús García Suárez (DNI nº 42827473R), en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de la FSC-CCOO de Gáldar, el día 12 de diciembre de 2017 (nº de registro: 2017-E-RC-17776).



En relación al cumplimiento de los requisitos señalados, en la reclamación presentada por D. Juan Jesús García Suárez (DNI nº 42827473R), en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de la FSC-CCOO de Gáldar, el día 29 de noviembre de 2019 (nº de registro: 2019-E-RC-16671), se informa lo siguiente:

a) Requisito temporal: Dicha reclamación se presentó en el registro general del Ayuntamiento de Gáldar con fecha 29 de noviembre de 2019, y por tanto cumple con el requisito temporal regulado en el artículo 169.1 del RDL 2/2004.

b) Requisito subjetivo: D. Juan Jesús García Suárez, manifiesta actuar en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de la FSC-CCOO de Gáldar, y por tanto cumple con el requisito subjetivo regulado en el artículo 170.1 del RDL 2/2004.

c) Requisito Objetivo: D. Juan Jesús García Suárez plantea en su reclamación administrativa, lo que a continuación se expone de forma reducida:

- Que el 7 de noviembre se celebró Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de este ayuntamiento para tratar entre otros asuntos la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Gáldar correspondiente al ejercicio 2020.

- Que en dicha reunión los/as representantes del grupo de gobierno tomaron nota de las dudas y preguntas planteadas sobre algunos aspectos de la plantilla por los/as representantes del sindicato de CCOO, comprometiéndose en esa Mesa que se darían respuestas a las mismas. Sin embargo, a día de hoy no se ha recibido respuesta alguna.

- Que los presupuestos municipales 2020 junto con la plantilla orgánica tal y como se presentó en la Mesa General de Negociación han sido aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, celebrado con carácter extraordinario con fecha de 8 de noviembre de 2019.

- Que ante este hecho, este sindicato entiende que el derecho de negociación colectiva ha sido conculcado ya que no se ha finalizado la misma al no dar respuesta a las dudas planteadas y, por tanto, impedir de hecho a ésta representación sindical emitir juicio definitivo sobre la materia a negociar en la misma. Advertir que todos los actos derivados de una falta de procedimiento previo formal como es este caso de la negociación colectiva significa que puede conllevar la nulidad de pleno derecho de los actos que conllevan los mismos.

- Que el Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general consolidado, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020 se ha publicado en el BOP, N° 137,



miércoles 13 de noviembre de 2019. Dicho expediente se expone al público con un plazo de 15 días desde su publicación, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Es por ello, que este sindicato a continuación presenta, además de los expuesto anteriormente, las siguientes alegaciones al presupuesto general consolidado, bases de ejecución, y la plantilla de personal laboral, funcionario y eventual para el ejercicio económico 2020.

La plantilla orgánica del personal laboral 2020 no refleja vacantes que actualmente existen en la misma, como:

- Coordinador de educación: 1 vacante (por prejubilación).
- Trabajadora social: 1 vacante (ya que una trabajadora social está realizando las funciones de la coordinadora de servicios sociales).
- Monitor deportivo: 3 vacantes (actualmente sólo hay 8 monitores deportivos en plantilla).

V – FUNDAMENTOS.

Primero.- Uno de los elementos fundamentales que encontramos en la ordenación y planificación de recursos humanos es el constituido por la plantilla de personal, que podemos definir, siguiendo a Bocinos Riobó, como aquella relación detallada de las plazas existentes en una entidad local, asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías según lo establecido en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) en que se integra el personal funcionario, el personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, contempla en su art. 90 la competencia de cada Corporación local para la aprobación anual, a través del presupuesto, de la plantilla, indicando que la misma «deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual».

A juicio del que suscribe el presente informe, la aprobación de la plantilla, con carácter general, requiere la observancia de un requisito fundamental, cual es la preceptividad de la negociación colectiva, derivada de lo previsto en el art. 37.1, letra m) del TREBEP, por cuanto que la misma constituye expresión de los criterios generales sobre la planificación estratégica de recursos humanos, dado que es en la plantilla en la que se contemplan aspectos estratégicos tan esenciales como el número de dotaciones por



cuerpos, escalas, categorías y subgrupos —de manera que se prime o no la estructura técnica, la dotación a uno u otro colectivo en función de las necesidades de la organización—; la apuesta por uno u otro modelo de empleo público, bien de carácter eminentemente funcionarial, siguiendo la senda establecida en el art. 103.3 de la Constitución Española de 1978, bien de carácter mixto, combinando personal funcionario y personal laboral en los respectivos ámbitos profesionales.

Sin perjuicio de ello, existe otra corriente jurisprudencial que se pronuncia en sentido contrario, entendiendo que no se exige proceso negociador alguno en la amortización, transformación y creación de las plazas. A este respecto, resulta sumamente ilustrativa la STS de 9 de abril de 2014 (Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª) dictada en el recurso 514/2013 (Ponente: Picó Lorenzo, Celsa) en cuyo fundamento jurídico Cuarto se señala lo siguiente:

«Cuarto.— El esgrimido art. 90 LBRL (LA LEY 847/1985) en su apartado primero, establece que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

Esa vinculación entre plantilla y presupuesto encuentra su precedente en el art. 14 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, norma que, en sus arts. 15 y 16 regula el instrumento técnico denominado Relación de los Puestos de Trabajo, a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando no solo los requisitos para el desempeño de cada puesto sino también la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño y la determinación de sus retribuciones complementarias.

Segundo.- Entrando de lleno en el argumentario esgrimido por el alegante sobre la conculcación del derecho de negociación colectiva, el artículo 37 del TRLEBEP, establece que: "Serán objeto de negociación" materias tales como las retributivas, otras relativas a "condiciones de trabajo", "ofertas de empleo público", "horarios, jornadas", cuestiones relacionadas con la "movilidad funcional y geográfica", así como "criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos".

Por eso, asuntos tales como lo relativo a la naturaleza funcionarial o laboral de los puestos de trabajo, sus jornadas laborales ordinarias, los requisitos de acceso, las funciones asignadas o los complementos retributivos específicos (entre otras), deben abordarse en la citada fase negociadora.

Si atendemos a lo planteado por los representantes del sindicato CCOO en la reunión previa a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio



2020, mantenida con los representantes de la Administración; en ningún caso, puede otorgársele el carácter de materia de preceptiva negociación de conformidad con el citado art. 37 del TRLEBEP. Las cuestiones planteadas, iban encaminadas más a la realización de un trabajo de fiscalización y búsqueda de errores materiales en la propia redacción del documento que conformaba la plantilla.

Ejemplo palmario de ello, es que las propias alegaciones presentadas se centran exclusivamente en proponer la corrección del citado documento en aras a la inclusión de algunas vacantes no previstas inicialmente en el mismo.

La inexistencia de argumentos y fundamentaciones que pudieran albergar algún tipo de duda sobre la afección de la aprobación del documento de plantilla propuesto en las condiciones laborales del personal de este Ayuntamiento y la planificación estratégica de dichos recursos, hacen inviable e innecesaria la continuidad de un proceso de negociación.

Tercero. En cuanto a que durante la reunión se plantearon dudas que hasta la fecha no han sido resueltas; cabe informar, que, en dicha reunión fueron contestadas todas y cada una de las cuestiones planteadas, entre otras, se incluyeron las que a través del documento de alegaciones presentado reitera el alegante con la finalidad de que se proceda a su corrección. Cuestión ésta, que para nada tiene que ver con una falta de información y/o aclaración por parte de los representantes del Ayuntamiento.

Cuarto. Bien es cierto que la potestad organizadora de la Administración habilita para decidir amortizaciones de plazas mediante previa consulta y motivación posterior, sin necesidad de incluirlas en la negociación "stricto sensu". Pero eso no quita para que deba existir negociación sobre las materias que sí son negociables (todas las anteriormente citadas sobre régimen del personal).

En este caso y, atendiendo exclusivamente al documento propuesto, en ningún caso se planteaba la amortización de plaza alguna, situación ésta que podría dar lugar a que los efectos de la misma pudiesen requerir llevar a cabo una negociación. Sólo se procedía a un proceso actualización, en el que se plasmara la situación real de los puestos que conforman la plantilla orgánica municipal, tras las bajas acaecidas a lo largo del ejercicio 2019 (situaciones de jubilación, declaraciones de incapacidad, etc), pasando dichos puestos a situación de "Vacante". Siendo este proceso, una herramienta indispensable para el ejercicio de la potestad organizadora de la propia Administración, con la finalidad de poder incorporar las necesidades existente y evaluadas en la correspondiente oferta pública de empleo.

Quinto. En cuanto a las correcciones propuestas por el alegante en relación una serie de plazas incluidas en la plantilla, cabe informar lo siguiente:

- Coordinador de educación: procede acordar la modificación del



estado / situación de dicha plaza, con la finalidad de concretarla en situación de “vacante”.

- Trabajadora social: no procede acordar la declaración de vacante, de conformidad con el criterio seguido con anterioridad. En este caso, se propone declarar como vacante la plaza denominada “coordinador/a de servicios sociales”.

- Monitor deportivo: procede acordar la modificación del estado / situación de dicha plaza, con la finalidad de concretarla en situación de “3 vacantes”.

Sexto. En este mismo sentido y, de oficio por parte de los servicios municipales competentes, se proponen las siguientes modificaciones en la plantilla inicialmente aprobada:

- Coordinador/a de servicios sociales: procede acordar la modificación del estado / situación de dicha plaza, con la finalidad de concretarla en situación de “vacante”.

- Policía: procede incluir una nueva vacante tras pasar a prestar servicios en otras AAPP, D. Francisco J. Suárez Ramos. Por tanto, el número de vacantes asciende a 13. De conformidad con la legislación aplicable, no existe reserva de puesto de trabajo a quienes se encuentren en esta situación de “servicios en otras AAPP”. El derecho que se le reconoce es el de participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo, no a volver a su puesto de origen.

- Técnico de administración general procede incluir una nueva vacante tras pasar a prestar servicios en otras AAPP, D. Gonzalo Martínez Lázaro. Por tanto, el número de vacantes asciende a 1. De conformidad con la legislación aplicable, no existe reserva de puesto de trabajo a quienes se encuentren en esta situación de “servicios en otras AAPP”. El derecho que se le reconoce es el de participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo, no a volver a su puesto de origen.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de oficio del documento de la Plantilla propuesta por el Sr. Interventor en su informe de fecha 5 de diciembre de 2019, transcrito anteriormente.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:





| Recursos Iniciales | Ayuntamiento | OA. Toxicomanías | Galobra, SAU | Fundación | Total |
|---|----------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| Cap.1 Impuestos directos | 6.405.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.405.000,00 |
| Cap.2 Impuestos indirectos | 5.040.662,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.040.662,74 |
| Cap.3 Tasas y otros ingresos | 3.298.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.298.500,00 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 10.982.925,67 | 398.000,00 | 557.393,37 | 21.000,00 | 11.959.319,04 |
| Cap.5 Ingresos patrimoniales | 178.000,00 | 0,00 | 181.144,00 | 13.320,00 | 372.464,00 |
| Cap.6 Enajenación de Inversiones | 0,00 | 0,00 | -356.348,09 | 0,00 | -356.348,09 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 4.758.372,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.758.372,02 |
| Cap.8 Activos financieros | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 |
| Cap.9 Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total ingresos | 30.668.460,43 | 398.000,00 | 382.189,28 | 34.320,00 | 31.482.969,71 |
| Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos | 25.905.088,41 | 398.000,00 | 738.537,37 | 34.320,00 | 27.075.945,78 |
| Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos | 30.663.460,43 | 398.000,00 | 382.189,28 | 34.320,00 | 31.477.969,71 |

| Créditos Iniciales | Ayuntamiento | OA. Toxicomanías | Galobra, SAU | Fundación | Total |
|---|----------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| Cap.1 Gastos de personal | 10.291.241,47 | 336.766,81 | 96.000,00 | 13.195,00 | 10.737.203,28 |
| Cap.2 Compra de bienes y servicios | 5.275.468,50 | 54.714,13 | 189.679,33 | 20.722,00 | 5.540.583,96 |
| Cap.3 Gastos financieros | 582.912,00 | 2.000,00 | 29.775,00 | 125,00 | 614.812,00 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 811.657,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 811.657,30 |
| Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 |
| Cap.6 Inversiones | 8.251.849,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.251.849,63 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap.8 Activos financieros | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 |
| Cap.9 Pasivos financieros | 1.263.232,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.263.232,74 |
| Total gastos | 26.606.361,64 | 393.480,94 | 315.454,33 | 34.042,00 | 27.349.338,91 |
| Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos | 16.961.279,27 | 393.480,94 | 315.454,33 | 34.042,00 | 17.704.256,54 |
| Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos | 25.338.128,90 | 393.480,94 | 315.454,33 | 34.042,00 | 26.081.106,17 |

| | | | | | |
|--|---------------------|-----------------|-------------------|---------------|---------------------|
| RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d) | 4.062.098,79 | 4.519,06 | 66.734,95 | 278,00 | 4.133.630,80 |
| RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e) | 8.943.809,14 | 4.519,06 | 423.083,04 | 278,00 | 9.371.689,24 |
| DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup. | 5.325.331,53 | 4.519,06 | 66.734,95 | 278,00 | 5.396.863,54 |

CUARTO. Aprobar definitivamente las modificaciones y amortizaciones de plazas en relación con la plantilla para el ejercicio 2020:



PERSONAL FUNCIONARIO.

a) Modificaciones:

- Se modifica la situación de nº de vacantes de la categoría de policía, quedando exclusivamente 13 vacantes.
- Se modifica la situación de nº de vacantes de la categoría de técnicos de administración general, pasando a estar una ocupada y otra vacante por prestar servicios en otras AAPP.

b) Amortizaciones: no se produce amortización alguna de las plazas existentes en la actualidad, correspondiente al personal funcionario.

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

a) Modificaciones: no se produce modificación alguna de las plazas existentes en la actualidad, correspondiente al personal funcionario interino.

b) Amortizaciones: no se produce amortización alguna de las plazas existentes en la actualidad.

PERSONAL EVENTUAL

a) Modificaciones: se incluye una plaza más de personal eventual, previo acuerdo adoptado por el órgano competente, por lo que pasan a ser 4.

b) Amortizaciones: no se produce amortización alguna de las plazas existentes en la actualidad, correspondiente al personal eventual.

PERSONAL LABORAL

a) Modificaciones:

- **Oficial Albañil:** Una de las plazas existentes en vías y obras pasa a ser vacante por jubilación del titular (Antonio Suárez Monzón).
- **Barrendero:** Una de las plazas existentes en limpieza viaria pasa a ser vacante por resolución de incapacidad para la profesión del titular (Aladino Moreno Jiménez).
- **Vigilante Instalaciones:** Una de las plazas existentes en instalaciones deportivas pasa a ser vacante por jubilación del titular (Juan Victoriano Santana Acevedo).
- **Auxiliar Geriatria:** Una de las plazas existentes en residencia de mayores pasa a ser vacante por resolución de incapacidad para la profesión del titular (Orlando Lugo Díaz).
- **Auxiliar Administrativo:** Una de las plazas existentes en atención ciudadana pasa a ser vacante por resolución de



incapacidad para la profesión del titular (María del Pino Tacoronte Mederos).

- **Monitor Deportivo:** Una de las plazas existentes en administración general de deportes pasa a ser vacante por resolución de incapacidad para la profesión del titular (María Mercedes Afonso Bolaños). Así mismo se procede a corregir el número de vacantes incluyendo 2 más que por error no se habían incluido con anterioridad.
- **Educadora Infantil:** Creación de una plaza para dar cumplimiento a sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Gáldar.
- **Coordinador/a de educación:** pasa a ser vacante.
- **Coordinador/a de servicios sociales:** pasa a ser vacante por jubilación de su titular.

b) Amortizaciones: no se produce amortización alguna de las plazas existentes en la actualidad.

QUINTO. Aprobar Definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, para el ejercicio 2020, y que a continuación se expone:

| Categoría | Nº PUESTO | GR | NIVEL |
|---|-----------|----|-------|
| PERSONAL FUNCIONARIO | | | |
| Secretaría (1 Vacante) | 1 | A1 | 30 |
| Jefe de Sección (1 Vacante) | 1 | C1 | 24 |
| Tesorero (1 Vacante) | 1 | A1 | 30 |
| Interventor (1 Vacante) | 1 | A1 | 30 |
| Arquitecto | 1 | A1 | 23 |
| Subinspector (1 Vacante) | 1 | A2 | 20 |
| Subinspector jefe policía | 1 | A2 | 20 |
| Administrativo (2 Vacante) | 5 | C1 | 17 |
| Téc. Administ. Gral – área intervención/ tesorería y otros (1 Vacante) | 2 | A1 | 23 |
| Jefe de Negociado (2 Vacante) | 2 | C1 | 22 |
| Oficial (1 Vacante) | 4 | C1 | 18 |
| Policía (13 Vacantes) | 37 | C1 | 17 |
| Auxiliar Administrativo (2 Vacante) | 7 | C2 | 16 |
| Operario (2 vacantes) | 7 | C2 | 16 |
| Jardinero | 1 | C2 | 16 |
| Delineante | 1 | C1 | 17 |
| TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS | 73 | | |
| PLAZAS VACANTES | 28 | | |
| PLAZAS CUBIERTAS | 45 | | |



| Categoría | Nº PUESTO | GR | NIVEL |
|--|------------------|-----------|--------------|
| PERSONAL LABORAL | | | |
| AGENTE AGENDA 21 LOCAL | 2 | A1 | 23 |
| ARQUITECTA/O | 2 | A1 | 23 |
| COORDINADOR DE DEPORTES | 1 | A1 | 23 |
| CRIMINOLOGA - OFICINA IGUALDAD | 1 | A1 | 23 |
| DIRECTOR DE LA BANDA | 1 | A1 | 23 |
| TÉCNICO ADMINIST. GENERAL (2 Vacantes) | 4 | A1 | 23 |
| INGENIERO TÉCNICO EN PREVENCIÓN | 1 | A1 | 23 |
| ABOGADO | 2 | A1 | 23 |
| COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES (1 Vacante) | 1 | A1 | 28 |
| GABINETE DE PRENSA | 1 | A1 | 23 |
| COORDINADOR DE INFORMÁTICA | 1 | A1 | 23 |
| PSICÓLOGO | 2 | A1 | 23 |
| VETERINARIA | 1 | A1 | 23 |
| ADL | 2 | A2 | 20 |
| ARCHIVERO - BIBLIOTECARIO | 1 | A2 | 20 |
| ASESOR MUSICAL | 1 | A2 | 20 |
| COORDINADOR DE EDUCACION (1 Vacante) | 1 | A2 | 20 |
| EDUCADOR/A | 7 | A2 | 20 |
| ENFERMERO | 1 | A2 | 20 |
| INFORMADORA TURISMO | 1 | A2 | 20 |
| INGENIERO TÉCNICO/ APAREJADOR (1Vacante) | 4 | A2 | 20 |
| PROFESOR DE MÚSICA | 6 | A2 | 20 |
| PROFESOR TAEKWONDO | 1 | A2 | 20 |
| PROGRAMADOR INFORMÁTICO | 1 | A2 | 20 |
| TRABAJADORA SOCIAL | 8 | A2 | 20 |
| ADMINISTRATIVO/A | 10 | C1 | 17 |
| DELINEANTE | 3 | C1 | 17 |
| EDUCADOR INFANTIL (1 vacante) | 11 | C1 | 17 |
| OPERADOR SISTEMAS INFORM. | 1 | C1 | 17 |
| AUX. ADMINISTRATIVA (1 vacante) | 16 | C2 | 16 |
| AUX. DE TOPOGRAFÍA | 1 | C2 | 16 |
| AUX. TEC. SONIDO | 1 | C2 | 16 |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA (1 Vacante) | 2 | C2 | 16 |
| AUXILIAR GERIÁTRICO – RESIDENCIA (1Vacante) | 20 | C2 | 16 |
| CARPINTERO | 1 | C2 | 16 |
| CHÓFER (PARQUE MÓVIL) | 3 | C2 | 16 |
| COCINERO (1 Vacante) | 3 | C2 | 16 |
| COORDINADOR DE FESTEJOS | 1 | C2 | 16 |





| | | | |
|---|------------------|-----------|--------------|
| CUIDADOR PISOS (1 Vacante) | 4 | C2 | 16 |
| ELECTRICISTA (1vacante) | 2 | C2 | 16 |
| GESTOR CULTURAL | 1 | C2 | 16 |
| JARDINERO/A (1 Vacante) | 5 | C2 | 16 |
| JEFE DE GRUPO | 1 | C2 | 16 |
| COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL | 1 | C2 | 16 |
| LOCUTORA RADIO GALDAR | 1 | C2 | 16 |
| MONITOR DEPORTIVO (3 vacantes) | 11 | C2 | 16 |
| MONITOR TERAPÉUTICO CENTRO OCUPAC. | 1 | C2 | 16 |
| OFICIAL ALBAÑILERÍA (2 Vacante) | 9 | C2 | 16 |
| PINTOR (1 Vacante) | 3 | C2 | 16 |
| RELACIONES PUBLICAS | 1 | C2 | 16 |
| ROTULISTA | 1 | C2 | 16 |
| SOLDADOR | 1 | C2 | 16 |
| TEC. SONIDO RADIO GALDAR | 2 | C2 | 16 |
| TEC. MAN EQUIPOS INFORMATICOS | 2 | C2 | 16 |
| VIGILANTE NOCTURNO | 2 | C2 | 16 |
| CELADOR RESIDENCIA | 1 | C2 | 16 |
| AYUDANTE DE COCINA | 3 | E | 14 |
| BARRENDERS (3 Vacante) | 10 | E | 14 |
| CONSERJE CULTURA | 1 | E | 14 |
| LIMPIADORA | 23 | E | 14 |
| MANTENIMIENTO INSTALACIONES COLEGIOS | 7 | E | 14 |
| MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTES Y RESIDENCIA (1 Vacante) | 6 | C2 | 16 |
| NOTIFICADOR | 2 | E | 14 |
| PEÓN DE JARDINERÍA | 5 | E | 14 |
| ENCARGADO DE SERVICIOS (1 Vacante) | 1 | C2 | 16 |
| PEÓN ELECTRICISTA/BARRENDERO (1 Vacante) | 1 | E | 14 |
| PEÓN VÍAS Y OBRAS | 2 | E | 14 |
| RECEPCIONISTA RESIDENCIA | 2 | E | 14 |
| SUBALTERNO (1Vacante) | 2 | E | 14 |
| VIGILANTE - MANTENIMIENTO DEPORTES (1 Vacante) | 1 | E | 14 |
| TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL | 242 | | |
| PLAZAS VACANTES | 27 | | |
| PLAZAS CUBIERTAS | 215 | | |
| Categoría | Nº PUESTO | GR | NIVEL |
| PERSONAL EVENTUAL | | | |
| CARGO DE CONFIANZA | 1 | A2 | 20 |
| CARGO DE CONFIANZA | 1 | C1 | 17 |



| | | | |
|---------------------------------------|----------|----|----|
| CARGO DE CONFIANZA | 1 | C2 | 16 |
| CARGO DE CONFIANZA | 1 | C2 | 16 |
| TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL | 4 | | |
| PLAZAS VACANTES | 0 | | |
| PLAZAS CUBIERTAS | 4 | | |

| RESUMEN DE LA PLANTILLA | Total | Vacante | Cubiertas |
|--------------------------------|--------------|----------------|------------------|
| Funcionarios de Carrera | 73 | 28 | 45 |
| Personal Laboral | 242 | 27 | 215 |
| Personal Eventual | 4 | 0 | 4 |
| Total Plantilla | 319 | 55 | 264 |

SEXTO. Proceder a la publicación del presente Acuerdo de carácter definitivo en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

.../...

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor 17 (BNR-NC), votos en contra tres (2 PSOE y 1 GRUPO MIXTO) y ninguna abstención; por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró aprobada la propuesta de acuerdo transcrita con anterioridad.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sírvase firmar el duplicado para su debida constancia.
Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen.

LA SECRETARIA ACCTAL.

DON JUAN JESÚS GARCÍA SUÁREZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE LA FSC-CCOO DE GÁLDAR.

Recibí el original, firma:

Nombre y Apellidos:

Fecha:

